



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 98 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 16 MAYO 2025

### VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con Registro N° 026-2025907110 de fecha 03 de abril de 2025, mediante el cual CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919 solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio; el Informe Técnico N°048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM; el Informe Legal N° 111-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro N° 026-2025907110 de fecha 03 de abril de 2025, Honorato Pino Morillo Gerente General de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, los requisitos presentados por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de beneficio, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00071461.

Que, se ha verificado que CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C se encuentra con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO.

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL:

Que, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 98 -2025-GRSM/DREM

proporcionada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C, respecto a los requisitos para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
<b>a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b> CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., presentó la Declaración Jurada de autorización sobre la autorización de uso terreno superficial, de fecha 26 de marzo de 2025, con firmas legalizadas ante notario público Rolando Vásquez Ríos – Notario Abogado de Tocache CNSM 015 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de beneficio.  Se adjunta copia de la inscripción, Predio Inscrito en la partida N° 11009549 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, cuyos titulares son Honorato Pino Morillo identificado con DNI 01012552 y Fosefa Brandan Campos identificada con DNI 01186692.	X		
<b>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> No aplica, es actividad minera de beneficio de mineral no metálico.	X		
<b>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 25 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de beneficio.	X		
<b>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRSM/DREM de fecha 31 de octubre de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.	X		
<b>e) Presentación de Expediente Técnico.</b> CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero José Augusto Pezo Seijas, con CIP N° 89757.	X		





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 98 -2025-GRSM/DREM

	También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.		
f)	<b>Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio</b> - No aplica	--	--

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

Minero en vías de formalización	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.
R.U.C	20603524919
Representante legal	Honorato Pino Morillo
Partida Electrónica	11066233
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Juanjui
Nombre de la Planta de beneficio	"Chancadora Shalom"
Código de solicitud de Ventanilla Única	00071461
Capacidad de producción	100 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	0.48
Ubicación	Distrito Tocache, provincia de Tocache, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Roca caliza - canto rodado (piedra)
Condición	Productor Minero Artesanal

### ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Honorato Pino Morillo	01012552
2	Emerson Pino Brandan	45466942





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 98 -2025-GRSM/DREM

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA:

Que, conforme al Acta, la verificación se realizó el día martes 15 de abril de 2025, en el área de la actividad minera de beneficio de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.**, ubicado en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas.

Que, se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	331417	9096323
2	Suministro Eléctrico	331707	9096308
3	Chancadora	331404	9096286
4	Acopio	331401	9096265



CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Que, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.** en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de beneficio ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 98 -2025-GRSM/DREM

3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N°98 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante Informe N° 048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, Se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "CHANCADORA SHALOM" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, por un área efectiva de 0.48 hectáreas y una capacidad de 100 TM/día.



Que, mediante el Informe Legal N° 111-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 16 de mayo de 2025, se concluyó favorablemente, sobre el otorgamiento la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919.



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.



### SE RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM con fecha 06 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral, en un área efectiva de 0.48 hectáreas y una capacidad de 100 TM, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

#### Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	331446	9096275	0.48
2	331456	9096304	



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 98 -2025-GRSM/DREM

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
3	331447	9096323	
4	331431	9096331	
5	331420	9096336	
6	331404	9096307	
7	331394	9096287	
8	331375	9096250	
9	331425	9096229	

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER** a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919 como minero formal

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR** al administrado que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental, así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR** que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la autorización de Inicio de Actividades mineras de beneficio por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919 tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

Nº 98 -2025-GRSM/DREM

**ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

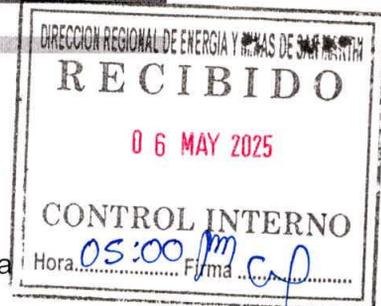


Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL





INFORME N° 048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM



**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
 Director Regional de Energía y Minas

**De** : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
 Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

**Asunto** : Solicitud de autorización de inicio o reinicio de actividades de beneficio por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.

**Referencia** : Escrito con registro N° 026-2025907110  
 Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00071461.

**Fecha** : Moyobamba 06 de mayo de 2025

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2025907110 de fecha 03 de abril de 2025, Honorato Pino Morillo Gerente General de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.
- 1.2. Los requisitos presentados por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de beneficio, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00071461.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., se encuentre inscrito en el REINFO:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20603524919	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.	B091059-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	VIGENTE

Fuente: REINFO

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL**

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., respecto a los requisitos para la autorización de inicio o reinicio de actividades de beneficio, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
	<p><b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b></p> <p>CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., presentó la Declaración Jurada de autorización sobre la autorización de uso terreno superficial, de fecha 26 de marzo de 2025, con firmas legalizadas ante notario público Rolando Vásquez Ríos – Notario Abogado de Tocache CNSM 015 y la localización</p> <p>a) geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de beneficio.</p> <p>Se adjunta copia de la inscripción, Predio Inscrito en la partida N° 11009549 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, cuyos titulares son Honorato Pino Morillo identificado con DNI 01012552 y Fosefa Brandan Campos identificada con DNI 01186692.</p>	X	
	<p><b>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b></p> <p>No aplica, es actividad minera de beneficio de mineral no metálico.</p>	X	
	<p><b>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b></p> <p>Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 25 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de beneficio.</p>	X	
	<p><b>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b></p> <p>Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRSM/DREM de fecha 31 de octubre de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.</p>	X	
	<p><b>e) Presentación de Expediente Técnico.</b></p> <p>CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero José Augusto Pezo Seijas, con CIP N° 89757.</p> <p>También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	X	
	<p><b>f) Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio</b></p> <p>- No aplica</p>	--	--

**V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

**5.1. Datos generales.**

Minero en vías de formalización	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.
R.U.C	20603524919
Representante legal	Honorato Pino Morillo
Partida Electrónica	11066233
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Juanjui
Nombre de la Planta de beneficio	"Chancadora Shalom"
Código de solicitud de Ventanilla Única	00071461
Capacidad de producción	100 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	0.48
Ubicación	Distrito Tocache, provincia de Tocache, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Roca caliza - canto rodado (piedra)
Condición	Productor Minero Artesanal

**ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.**

Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Honorato Pino Morillo	01012552
2	Emerson Pino Brandan	45466942



**5.2. Área de la actividad minera.**

El área de la actividad minera es 0.48 ha, cuyos vértices son los siguientes:

**Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.**

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	331446	9096275	0.48
2	331456	9096304	
3	331447	9096323	
4	331431	9096331	
5	331420	9096336	
6	331404	9096307	
7	331394	9096287	
8	331375	9096250	
9	331425	9096229	

**5.3. Accesibilidad a la actividad minera.**

**Cuadro N° 02: accesibilidad.**

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Lima	Huánuco	Asfaltado	363	08:23
Huánuco	Tocache	Asfaltado	293	06:08
Tocache	Actividad minera de beneficio	Afirmado	5	00:10

#### 5.4. Descripción de la actividad de beneficio

El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de Roca caliza - canto rodado (piedra).

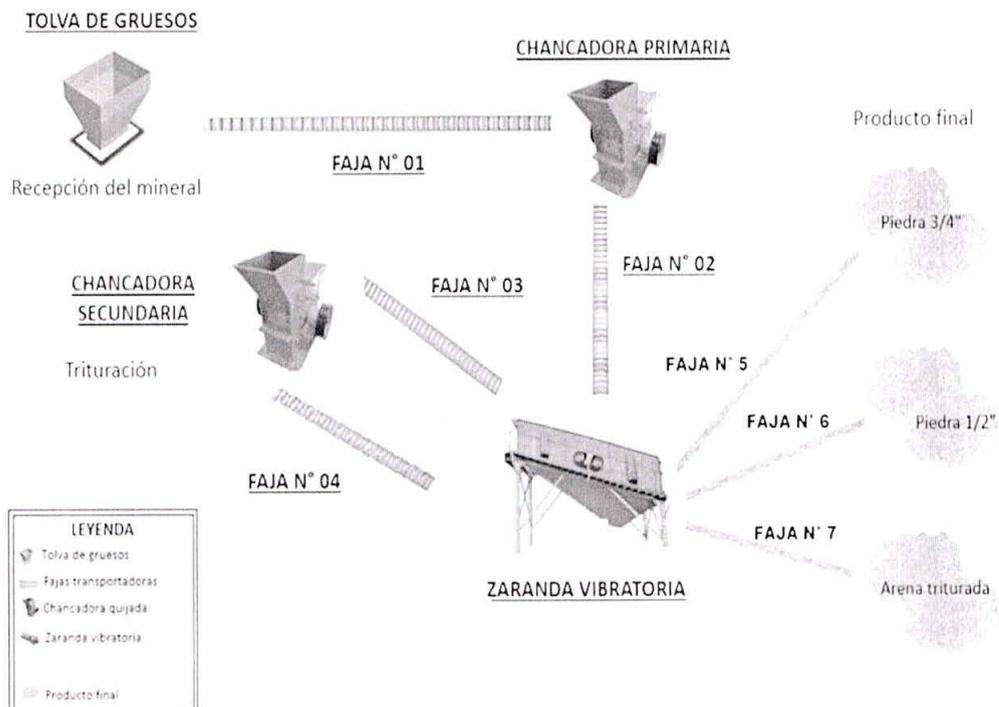
Los productos a obtenerse son piedra de 1/2", 3/4", arena triturada, entre otros tamaños que dependerá de la demanda del mercado.

La estimación de producción de 100 TM/día, 3000 TM/mes.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos.

##### 5.4.1. Descripción de las actividades mineras de beneficio

La actividad de beneficio, consiste en el chancado de mineral no metálico; roca caliza o canto rodado según disponibilidad, los procesos que involucra son: acopio de materia prima, chancado primario, chancado secundario, clasificación, almacenamiento de producto final y/o comercialización, detalle según el diagrama:



##### 5.4.2. Componentes principales

**Cuadro N° 03. Componentes principales.**

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Área de Chancado	9096276.00	331402.00
Área de acopio de material para chancado	9096298.00	331420.00
Área de acopio de material chancado	9096252.00	331407.00

##### 5.4.3. Componentes auxiliares

**Cuadro N° 04: Componentes auxiliares.**

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Área de usos múltiples	9096315.00	331448.00
Servicios Higiénicos	9096320.00	331445.00

### 5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Listas extraídas del IGAFOM.

Cuadro N° 05: Equipos.

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
1	Tolva de gruesos	7 m3 de capacidad	01	Bueno	Propio
2	Chancadora quijada	10 x 36	01	Bueno	Propio
3	Chancadora Quijada	16 x 24	01	Bueno	Propio
	Fajas transportadoras	Lona de caucho doble pita	05	Bueno	Propio
5	Zaranda vibratoria	03 niveles	01	Bueno	Propio
6	Motores de fajas transportadoras	3 hp	05	Bueno	Propio

Cuadro N° 06: Maquinaria.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Cuchara de 3 m <sup>3</sup>	01	Bueno	propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m <sup>3</sup>	01	Bueno	propio

Cuadro N° 07: Insumos.

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	40.00	Gal/día	Abastecimiento del volquete y cargador
02	Aceite	20.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	5.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

### 5.6. Recursos Humanos

Cuadro N° 08: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	4
Número de días efectivos de trabajo por mes.	25 - 30
Horas de trabajo por día.	8

## VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

### 6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día martes 15 de abril de 2025, en el área de la actividad minera de beneficio de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.**, ubicado en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	331417	9096323
2	Suministro Eléctrico	331707	9096308
3	Chancadora	331404	9096286
4	Acopio	331401	9096265

\*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

## 6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de beneficio ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

## VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.** con RUC N° 20603524919, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "CHANCADORA SHALOM" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, por un área efectiva de **0.48 hectáreas y una capacidad de 100 TM/día**.

## VIII. RECOMENDACIÓN

**Derivar** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.

## IX. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



  
Manolo Rodríguez Mendoza  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 195 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 06 MAYO 2025

Visto el Informe N° 048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 01: Vista del Ingreso.



Fotografía N° 02: Vista del suministro eléctrico.



Fotografía N° 03: Chancadora



Fotografía N° 04: Zona de acopio



Fotografía N° 05: Chancadora.



Fotografía N° 06: Maquinaria.



### Acta de Verificación

Siendo las 08:00 horas del día 15 de abril de 2025, el Sr. Emerson Pino Brandan con DNI: 45466942, en representación de Constructora y Servicios Shalom S.A.C con RUC 20603524919; y los ingenieros Manolo Rodríguez Mendoza con DNI 10635577 y Cynthia Rabines Panduro con DNI 74157667, en fevni representación de la DREM-SM, reunidos en el área de la actividad minera de beneficio de mineral no metálico ubicado en el predio el Mana, caserío Almendras, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, para realizar la verificación previa conforme a lo señalado en el artículo 32 del D.S. N° 018-2017-EM.

Se recorrió toda el área y se verificó los componentes principales y auxiliares georreferenciándose en coordenadas UTM WGS 84 los siguientes:

1. E: 331417 ; N: 9096323 - Ingreso
2. E: 331407 ; N: 9096308 - Suministro eléctrico
3. E: 331404 ; N: 9096286 - Chancadora
4. E: 331401 ; N: 9096265 - Acopio

Se constató que estas actividades se encuentran conforme a lo declarado en el IGAFOM y Expediente Técnico; así mismo, se verificó la información presentada por el minero para su autorización, siendo los siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
SUPERVISOR

CYNTHIA RABINES PANDURO  
INGENIERA DE MINAS  
REG. CIP. 84897



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

1. Expediente Técnico

2. Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos

3. Autorización de uso de terreno superficial

4. Declaración Jurada de Seguridad y Salud Ocupacional.

Lo presentado por el minero hace referencia a una misma área.

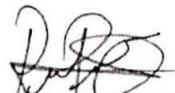
Siendo las 09:58 horas se da por concluida la presente ~~ref.~~ Verificación y en conformidad a los artículos 31 y 32 del D.S. N° 018-2017-EM.

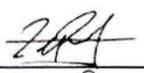
Nota: Para efectos de notificaciones se consigna la siguiente dirección Jr. Fredy Aliaga wadra 22 al costado de la tienda "Arroz Mashita".

En señal de conformidad firman los presentes.

firmando los presentes en señal de conformidad.

  
Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
SUPERVISOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

  
CYNTHIA RABINES PANDURO  
INGENIERA DE MINAS  
REG. CIP. 348977

  
Emerson Pino Brundani  
DNI 45466942



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

## **AUTORIZACIÓN**

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para verificar si la actividad de beneficio de minerales, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín desarrollada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., se viene desarrollando conforme a los dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; la verificación se realizará el 15 de abril del presente año.

Moyobamba, 11 de abril de 2025.

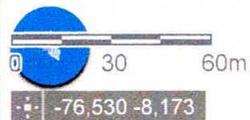


**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

Ing. **JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO**  
DIRECTOR REGIONAL



Tocache



  
 Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
 SUPERVISOR  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	331417	9096323
2	Suministro Eléctrico	331707	9096308
3	Chancadora	331404	9096286
4	Acopio	331401	9096265





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



## INFORME LEGAL N° 111-2025-GRSM/DREM/AEFA

**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas.

**Del** : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**  
**Especialista legal de la DREM-SM**

**Asunto** : Solicitud de autorización de inicio o reinicio de actividades de beneficio por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.

**Referencia** : Informe N° 048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM  
Auto Directoral N° 195-2025-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 16 de mayo de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° 195-2025-DREM-SM/D de fecha 06 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 06 de mayo de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.

### II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

CON RESPECTO A LO SOLICITADO:



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Mediante Escrito con registro N° 026-2025907110 de fecha 03 de abril de 2025, Honorato Pino Morillo Gerente General de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Los requisitos presentados por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de beneficio, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00071461.

Se ha verificado que CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C se encuentra con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO.

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL:

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C, respecto a los requisitos para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	<b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b> CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., presentó la Declaración Jurada de autorización sobre la autorización de uso terreno superficial, de fecha 26 de marzo de 2025, con firmas legalizadas ante notario público Rolando Vásquez Ríos – Notario Abogado de Tocache CNSM 015 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de beneficio. Se adjunta copia de la inscripción, Predio Inscrito en la partida N° 11009549 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, cuyos titulares son Honorato Pino Morillo identificado con DNI 01012552 y Fosefa Brandan Campos identificada con DNI 01186692.	X	
b)	<b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> No aplica, es actividad minera de beneficio de mineral no metálico.	X	
c)	<b>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 25 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de beneficio.	X	
d)	<b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRSM/DREM de fecha 31 de octubre de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache,	X	

	departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.		
e)	<p><b>Presentación de Expediente Técnico.</b></p> <p>CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero José Augusto Pezo Seijas, con CIP N° 89757.</p> <p>También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	X	
f)	<p><b>Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio</b></p> <p>- No aplica</p>	--	--

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:



Minero en vías de formalización	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.
R.U.C	20603524919
Representante legal	Honorato Pino Morillo
Partida Electrónica	11066233
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Juanjui
Nombre de la Planta de beneficio	"Chancadora Shalom"
Código de solicitud de Ventanilla Única	00071461
Capacidad de producción	100 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	0.48
Ubicación	Distrito Tocache, provincia de Tocache, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Roca caliza - canto rodado (piedra)
Condición	Productor Minero Artesanal

ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Honorato Pino Morillo	01012552
2	Emerson Pino Brandan	45466942

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA:

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día martes 15 de abril de 2025, en el área de la actividad minera de beneficio de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.**, ubicado en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	331417	9096323
2	Suministro Eléctrico	331707	9096308
3	Chancadora	331404	9096286
4	Acopio	331401	9096265



CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.** en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de beneficio ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

*"3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)*

- 1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
- 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
- 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*

*3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*

*3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*

*3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".*

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que: *“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.*

*La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:*

- a) *Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*
- b) *Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) *Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*
- e) *Presentación del Expediente Técnico”.*

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, mediante Informe N° 048-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, Se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos “CHANCADORA SHALOM” ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, por un área efectiva de 0.48 hectáreas y una capacidad de 100 TM/día.

### Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	331446	9096275	0.48
2	331456	9096304	
3	331447	9096323	
4	331431	9096331	
5	331420	9096336	
6	331404	9096307	
7	331394	9096287	
8	331375	9096250	
9	331425	9096229	



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente**, sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora Shalom" ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



**Abg. Alejandro E. Flores Alegre**

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403